

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que consultada la tarjeta profesional No. 85.077 del C. S. de la J. en la base de datos del SIRNA, se aprecia que la misma se encuentra vigente y corresponde a la abogada Yazmín de María Zapata Pabón. Igualmente, se observa que el correo electrónico que dicha togada tiene allí inscrito, coincide con el indicado en el poder. A despacho para que provea.
Medellín, 18 de mayo de 2023.



Daniela Arbeláez Gallego

Oficial Mayor.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 001 2023 00012 00

Verificados los memoriales que anteceden, se advierte que el demandado confirió poder a profesional del derecho para que ejerciera su representación en el asunto en cuestión.

Ante esa circunstancia, y de conformidad con lo que establece el artículo 301 del C. G. del P., es preciso reconocer personería a la abogada YAZMIN DE MARÍA ZAPATA PABÓN, para representar en este asunto al señor NICOLÁS EMILIO HENAO CASTAÑO, y tener a este

Último como notificado por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto.

En tal sentido, una vez vencido el término de traslado, se continuará con el trámite pertinente, teniendo en cuenta, además, que el emplazamiento a los acreedores de la sociedad ya se realizó.

Con todo, en cuanto a la medida cautelar solicitada, y de conformidad con el numeral 1 del artículo 598, el embargo solicitado no resulta procedente, como quiera que el bien objeto de la medida, se encuentra en cabeza del mismo señor NICOLÁS EMILIO HENAO CASTAÑO, en tanto que la norma exige que los bienes han de estar en cabeza de la parte contraria.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2699a5089e1a3f2c8de3c076919a01b930fa5916b59cb4b18d1fcbf4bd80caec**

Documento generado en 18/05/2023 09:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>